



RESOLUCIÓN Nro. 068 de 2022
(09 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un funcionario de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa”.

El Gerente general de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio.
2. Que mediante Resolución número 063 del 31 de octubre de 2022, el Gerente general le concedió nueve (09) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 03 de noviembre de 2022 y el 17 de noviembre de 2022 inclusive, al funcionario SANTIAGO LOPEZ FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.634.590, quien ejerce el cargo de técnico A Grado (01) de la Planta Global de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa.
3. Que, mediante comunicación del 09 de noviembre de 2022, **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, director administrativo y financiero de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa, solicitó que las vacaciones del funcionario SANTIAGO LOPEZ FIGUEROA fueran interrumpidas por necesidad del servicio, a partir del 15 de noviembre de 2022, quedando pendiente el disfrute de tres (3) días hábiles.
4. Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Interrupción de vacaciones. Interrumpir a partir del 15 de noviembre de 2022, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 063 del 31 de octubre de 2022 al funcionario SANTIAGO LOPEZ FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.634.590, quedando tres (3) días hábiles pendientes por disfrutar. El periodo de vacaciones será reanudado por

el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el servidor lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.

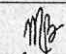
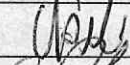
Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, el noveno día del mes de noviembre de 2022.



DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Melissa Bustamante Morales-gestor en talento humano	
Revisó	Alejandro Palacio Jaramillo-director administrativo y financiero	
Aprobó	Braulio Hernan Morales Giraldo-director jurídico	